

ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Antecedentes

- I. El 15 de enero de 1999, se creó el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- II. El 4 de abril de 2009, se integró el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral (COTECIAD).
- III. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia).
- IV. El 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- V. El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos).
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal); además, en el artículo Vigésimo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

- VIII. El 18 de noviembre de 2020 fue publicada la Ley de Archivos de la Ciudad de México (Ley de Archivos), en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y vigente a partir del 19 del mismo mes y año.
- IX. En cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley de Archivos, el Consejo General del Instituto Electoral, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, aprobó las reformas a los Reglamentos del Sistema de Archivos, y del COTECIAD, ambos del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-188/2021. Los reglamentos entraron en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, es decir, el 29 de mayo de 2021.
- X. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma).
- XI. El 28 de octubre de 2022, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-065/2022, el Consejo General aprobó las reformas de los Reglamentos del Sistema de Archivos, y del COTECIAD, que se adecuan a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, derivada del Decreto de Reforma.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con atribuciones para contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, y de todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
2. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, y 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas, y objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo; y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con

derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz; una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

4. Que de conformidad con el artículo 47 del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario, extraordinario, urgente o solemne. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
5. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
6. De conformidad con lo establecido en los artículos 50, II, inciso f), y 66, fracción II, del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, órgano competente para proponer al Consejo General la normativa que mandata la legislación local en materia de archivos.
7. Que en términos del artículo 73 del Código, el Consejo General es competente para aprobar la creación de los comités para cumplir lo dispuesto por el propio Código y las leyes locales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos.
8. Que los artículos 12, fracción II, 22 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Archivos, establece que los sujetos obligados deberán implementar su

Sistema Institucional de Archivos, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la misma, para normar la funcionalidad y operatividad de la gestión documental y la administración de sus archivos.

9. Que en términos de los artículos 1 y 4, fracción LIV de la Ley de Archivos, se consideran como sujetos obligados a la observancia de dichos ordenamientos, entre otros, a los órganos autónomos de la Ciudad de México, calidad que reviste el Instituto Electoral.
10. Que las disposiciones de la Ley de Archivos que requieren observarse en la normativa interna en la materia son las relativas al funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de este Instituto Electoral, a partir de sus componentes normativos y operativos.
11. Los componentes normativos se integran por el COTECIAD y la Administración de los Archivos, a cargo de la persona Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; quienes tendrán a su cargo la regulación, operación y coordinación del Sistema. Los componentes operativos conformados por la oficialía de Partes y Archivos de Trámite de las áreas, son quienes desarrollan los procesos de gestión documental conforme las fases del ciclo vital del documento y con la aplicación de la normativa e instrumentación archivística que aseguren el acceso, la disposición, conservación y preservación de la documentación institucional.
12. Que derivado de lo expuesto en los considerandos que anteceden, el COTECIAD determinó remitir al Consejo General por conducto de la Comisión de Normatividad y Transparencia, la propuesta de Lineamientos como parte de la normativa interna, de observancia obligatoria para las áreas y órganos desconcentrados del Instituto Electoral, los cuales tendrán por objeto establecer la manera en que se deberá integrar y organizar la documentación institucional durante su ciclo vital, para su tratamiento,

acceso, conservación, disposición y disponibilidad, conforme a los ordenamientos en materia de archivo, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales.

13. Con base en las exposiciones señaladas de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos Generales para los Procesos de Gestión Documental y Administración de los Archivos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al considerando 12 y al Anexo que se acompaña y que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de este Instituto Electoral, y su anexo al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Página de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el _____

de _____ de dos mil veintitrés, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 77, fracción VII, y 79, fracción V del Código.